

Tu inversión protegida fondo de inversión colectiva retiro

Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Colmena Seguros de Vida S.A.

Más información. Línea Efectiva: Bogotá / 601 401 0447. Otras ciudades / 01 8000-9-19667 o a través del numeral #833 opción 2. www.colmenaseguros.com

Colmena Seguros

Condiciones Generales

Condición Primera.

¿A quiénes cubre este seguro?

Este seguro protege a los clientes de Fiduciaria Caja Social cuyos ingresos provengan de su condición de asalariados o independientes según la siguiente clasificación:

ASALARIADOS	INDEPENDIENTES
Cubre a los trabajadores que cuentan con: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Contrato de trabajo a término indefinido. ▶ Contrato de trabajo a término fijo, incluyendo contratos con duraciones inferiores a un (1) año. ▶ Contrato verbal. ▶ Contrato de obra o labor determinada. ▶ Contrato de prestación de servicios. ▶ Contrato con cooperativas de trabajo asociado. ▶ Contrato a través de una empresa de servicios temporales. ▶ Contrato de provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. 	Cubre a las personas que no son asalariadas, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Trabajador independiente. ▶ Estudiante. ▶ Ama de casa. ▶ Microempresario o trabajador de su propia empresa. ▶ Pensionado.

Este seguro podrá otorgar las siguientes coberturas conforme al plan seleccionado <ul style="list-style-type: none"> ▶ Desempleo involuntario para asalariados. ▶ Teleconsulta médica telefónica/Virtual (Opcional) 	Este seguro podrá otorgar las siguientes coberturas conforme al plan seleccionado <ul style="list-style-type: none"> ▶ Incapacidad total temporal para independientes. ▶ Teleconsulta médica telefónica/Virtual (Opcional)
---	--

¡Ten presente!

- Si durante la vigencia de tu póliza cambias tu condición de asalariado a independiente o viceversa, *Tu inversión protegida* te brindará las coberturas correspondientes a tu nueva condición.

Condición Segunda.

¿Qué cubre este seguro?

1. Desempleo involuntario para asalariados

Colmena Seguros de Vida S.A. pagará a Fiduciaria Caja Social la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, de acuerdo al plan que hayas seleccionado, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones y todos los requisitos señalados durante la vigencia de tu póliza:

Si tu contrato termina por o a causa de:	Requisitos:
Sin justa causa	<ul style="list-style-type: none"> a Ser despedido sin justa causa. b Que estés vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año; contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado; contrato verbal, contrato de provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. c Que tu contrato haya terminado antes del plazo establecido originalmente. d Que lleves más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si, entre la consecución de uno y otro, no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.
No renovación	<ul style="list-style-type: none"> a Que tu contrato no sea renovado al momento de la terminación del plazo estipulado. b Que estés vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios. c Que el contrato tenga una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un periodo sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.
Mutuo acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> a Que tu o tu empleador o contratante decidan dar por terminado el contrato. b Que recibas el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenías derecho.

Para el pago de la indemnización por desempleo involuntario se aplicará la siguiente tabla:

Número de días como desempleado	Número de cuotas a indemnizar
30 o más Días calendario consecutivos	4

¡Ten presente!

Si tu contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo, y te hemos pagado por esta cobertura, podrás volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de seis (6) meses en tu nuevo empleo y cumplas nuevamente con los requisitos señalados en tu nueva condición.

2. Incapacidad total temporal para independientes

Si durante la vigencia de la póliza sufres una incapacidad total temporal por al menos quince (15) días continuos como consecuencia de una enfermedad o accidente que no te permita continuar con tus labores, Colmena Seguros de Vida S.A. pagará a Fiduciaria Caja Social la suma asegurada, expresada en el certificado de tu póliza, de acuerdo al plan que hayas seleccionado.

Para el pago de la indemnización por incapacidad total temporal se aplicará la siguiente tabla:

Número de días de incapacidad total temporal	Número de cuotas a indemnizar
15-105 Días calendario consecutivos	4

¡Ten presente!

- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a tu EPS (sea de régimen Contributivo o Subsidiado), o por la ARL a la cual te encuentres afiliado.
- Si tu médico decide prorrogar los días de tu incapacidad, estos se acumularán a tu incapacidad inicial, siempre que se trate de la misma enfermedad o accidente.
- No debes haber causado de forma directa tu incapacidad.

3. Teleconsulta médica telefónica/Virtual

Podrás acceder a un servicio de asistencia médica virtual en el cual se te proporcionarán servicios de salud a distancia en lo referente a promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento.

¡Ten presente!

Los detalles de servicio de esta cobertura se encuentran descritos en un anexo a este documento.

Condición Tercera.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para desempleo involuntario para asalariados

Cuando tu contrato de trabajo termine por cualquiera de las siguientes causas:

- a** Renuncia.
- b** Terminación de tu contrato de trabajo durante o a la finalización del periodo de prueba.
- c** Suspensión de tu contrato de trabajo por cualquier causa.
- d** Si eres un trabajador de tu propia empresa.
- e** Cuando en la fecha de solicitud de seguro o dentro de los treinta (30) días previos, exista evidencia clara de que podías quedar desempleado.

Para incapacidad total temporal para independientes

No tendrás cobertura cuando tu incapacidad sea consecuencia de:

- a** Enfermedades preexistentes en razón de las cuales hayas sido atendido y tratado médicamente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro.
- b** Tratamientos y/o cirugías estéticas.
- c** Pandemias o epidemias.
- d** Durante los periodos que legalmente han sido establecidos como licencias de maternidad o paternidad.
- e** Enfermedad mental de cualquier tipo y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desórdenes nerviosos.
- f** Lesiones, padecimientos, enfermedades o cualquier incapacidad intencionalmente causadas o auto-inferida, ya sea que estés en estado de cordura o incapacidad mental.
- g** Accidentes que se originen debido a que te encuentres bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar, excepto si te fueron prescritos por un médico; así como los que se originen como consecuencia de los efectos del alcohol.
- h** Intento de suicidio.
- i** Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participes directa o indirectamente.
- j** Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- k** Actos de guerra (interna o externa, declarada o no) o actos terroristas.
- l** Viajes en cualquier medio de transporte aéreo, excepto cuando se realiza el viaje como pasajero de una aerolínea comercial debidamente autorizada por las autoridades respectivas.
- m** Práctica profesional de cualquier deporte incluido, pero no limitado a: deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo; deportes con la intervención de algún animal, pruebas o carreras de velocidad, resistencia o seguridad de vehículos de cualquier tipo.
- n** Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión, radioactivo, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- o** Intento de homicidio a ti, cuando te encuentres participando directamente o indirectamente en actos delictivos o contravencionales.

Condición Cuarta.

Periodo de espera

Dependiendo del amparo que pretendas afectar, se establecen los siguientes periodos de espera:

- ▶ Desempleo involuntario para asalariados: 30 días a partir de la fecha de terminación del contrato.
- ▶ Incapacidad total temporal para independientes: 15 días continuos de incapacidad.

¡Ten presente!

Se entiende por periodo de espera el tiempo mínimo que debe transcurrir entre la ocurrencia de tu siniestro y la solicitud de tu indemnización para ser reconocida en caso de cumplir con las demás condiciones acordadas.

Condición Quinta.

Periodo de carencia

Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual no tienes derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

El periodo de carencia será de treinta (30) días para todos los amparos de tu póliza.

Condición Sexta.

Edades de ingreso y permanencia

Los límites de edad para tus amparos serán los siguientes:

COBERTURA	EDAD DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Desempleo involuntario e incapacidad total temporal para independientes	18 – 70 años + 364 días	74 años + 364 días

Condición Séptima

Vigencia del seguro

La cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de diligenciamiento de la solicitud de seguro, una vez se haya renovado con el término del seguro. Estará vigente por el término de un año. Será renovable automáticamente, siempre que así lo autorices en la solicitud de seguro.

Condición Octava

¿Cómo se calcula el valor de la prima?

La prima para la vigencia de tu póliza se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por Colmena Seguros de Vida S.A., al valor asegurado de tu seguro.

Revocación del seguro y reintegro de la prima

Podrás revocar tu póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito a Colmena Seguros de Vida S.A., caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pague pero aún no ha sido cubierto (Prima no devengada).

¡Ten presente!

El pago de primas con posterioridad a la revocación, no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

Condición Novena

Valores asegurados y beneficiarios

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Desempleo involuntario para asalariados e incapacidad total temporal para independientes	El valor asegurado es el indicado en tu certificado individual de seguro.

Beneficiario Principal: Conforme a lo autorizado en la solicitud de tu seguro, para pago del valor asegurado establecido para cada cobertura de la póliza, el Beneficiario principal es el Fondo de Inversión Colectiva Retiro, celebrado entre tu y Fiduciaria Caja Social.

Beneficiarios supletivos: En caso de que exista un remanente del valor asegurado a pagar al Beneficiario principal, este valor se pagará a los beneficiarios supletivos, que serán los beneficiarios indicados por ti en el certificado del seguro, o en su defecto los establecidos en el artículo 1142 del Código de Comercio

Condición Décima

Terminación del contrato

Tu contrato de seguro se dará por finalizado en los siguientes casos:

1. Mora en el pago de tu prima, cumplido el plazo de sesenta (60) días calendario que tienes para realizarlo.
2. Al cumplir con la edad máxima de permanencia establecida y/o al cumplir con el tiempo de cobertura señalado.
3. Por la revocación unilateral de parte tuya o del tomador, mediante aviso escrito a Colmena Seguros de Vida S.A. al buzón de correo novedadessp@colmenaseguros.com
4. Al extinguirse la obligación monetaria existente con Fiduciaria Caja Social.

Condición Décima Primera

Plazo de respuesta a las reclamaciones

Colmena Seguros de Vida S.A. tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones por siniestros.

Condición Décima Segunda

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una reclamación?

Te corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro; por ello, te sugerimos que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas de la póliza, acompañes junto con la solicitud de indemnización los siguientes documentos, según aplique, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba:

Importante: antes de iniciar la recolección de los documentos, identifica cuál es el amparo sobre el cual vas a realizar la reclamación:

- a** Desempleo involuntario para asalariados.
- b** Incapacidad total temporal para independientes.

Documentos sugeridos	a	b
Formulario de Solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado de la página: https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion-en-seguros-de-vida .	●	●
Copia de tu documento de identificación.	●	●
Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique tu tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación del mismo, y/o carta de despido donde se detalle la información citada anteriormente.	●	●
Original o copia del documento en el que conste tu liquidación de salarios y prestaciones sociales.	●	●
Certificados y exámenes médicos que acrediten tu incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes, transcritos por la EPS o ARL.	●	●
En caso de ampliación o extensión del estado de incapacidad total temporal, deberás presentar certificados y exámenes médicos que acrediten continuidad de la incapacidad total temporal, transcritos por la EPS o ARL.	●	●
Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o documento que pruebe tu condición de independiente.	●	●
Certificación emitida por el tomador, en la cual conste la existencia de la obligación y su cuantía al momento de la ocurrencia del siniestro.	●	●
Los demás documentos que Colmena considere, sirvan como soporte para agilizar la definición de reclamación.	●	●

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea Efectiva de Colmena Seguros de Vida S.A. en Bogotá 601 4010447; Medellín 604 4441246; Cali 602 4036400; Barranquilla 605 3537559; a nivel nacional, al 018000919667; a través del #833 opción.

Condición Décima Tercera.

Notificaciones y domicilio

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena Seguros de Vida S.A., a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Condición Décima Cuarta.

Disposiciones finales

Para todos los aspectos no previstos explícitamente en la presente póliza, se regirá por las leyes de la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

Conoce más en www.colmenaseguros.com